

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-56-02-19-12-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.
- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0412-M, de Fecha 9 de diciembre del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , donde indica: “(...) *Saludos cordiales. En atención al Memorando Nro UG-FCA-LT-2023-0327-M, del 08 de diciembre de 2024, suscrito por la Lcda. Alba Verónica Caicedo Barreth, Directora de la Carrera Licenciatura en Turismo; en el que manifiesta lo siguiente: Por medio de la presente presento el caso de la estudiante Génesis Martha Baquero López, estudiante del noveno semestre de la carrera de Licenciatura en Turismo. La Sra. Martha Baquero López con C.I 0923822606 remite una solicitud en calidad de representante de la estudiante en mención, indicando que desea aplicar el retiro por fuerza mayor o causa fortuita de las asignaturas: Hospitality Management, Gestión de la calidad turística y E-tourism. Como antecedente debo manifestar que, en clases presenciales los docentes remitieron comunicaciones vía correo electrónico, en las cuales se menciona la situación evidente de crisis de ansiedad, alucinaciones y delirios que mostró la estudiante en la semana del 11 al 15 de Noviembre del 2025. Además que la dirección de la carrera de Turismo a través de una llamada telefónica a la representante de la Srta. le hizo saber las situaciones relatadas por los docentes, al igual que se dejó por escrito el particular a Bienestar Estudiantil para los fines pertinentes. Esta solicitud de retiro fortuito de la estudiante se basa en lo expuesto en el Memorando UG-DFAP-2024-3179-M del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, que ratifica lo expresado en el memorando Nro. UG-DFAP-2024-2929-M de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se informa a los Decanos de Facultades el proceso de retiro de asignaturas por situación fortuita y fuerza mayor CII 2024-2025: (...) “Las unidades académicas por autonomía responsable son las encargadas de resolver en el ámbito de sus competencias procesos académicos estudiantiles de acuerdo con lo establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad, por ello deberán atender los requerimiento de asignaturas por retiros de asignaturas por situaciones fortuitas y fuerza mayor solicitada por los estudiantes a partir del 26 de noviembre de 2024 hasta el 23 de enero del 2025, considerando que a través del registro de solicitudes a través de SIUG culmina el 24 de noviembre de 2024”. Por lo expuesto, estimada señora Subdecano, esta dirección presenta la solicitud de retiro por caso fortuito de la Srta. Génesis Martha Baquero López con cédula de identidad #0923822506 de las asignaturas de Hospitality Management, Gestión de la calidad turística y E-tourism que cursaba en noveno semestre, documentación que ha sido firmada e ingresada por su señora madre, en calidad de representante por motivos que la salud mental de la estudiante le impiden realizarlo por sus propios medios. De esta manera Sra. Subdecano solicito a usted pueda elevar el presente caso a Decanato para que sea considerado como punto a tratar en el próximo Consejo de Facultad, acorde a lo expresado en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil: Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: (...) f) Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones; (...) q) Conocer y resolver de conformidad con el*

*régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones. (...) y de esta manera continuar el trámite pertinente acorde a la normativa vigente. En virtud de lo anterior, esta dependencia remite a usted señora Dra. Janet Bonilla Freire, Ph.D., Decana; la referida comunicación y se solicita considerar y resolver en la próxima sesión de Consejo de Facultad acorde al Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023. Art. 52 literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; (...). (...)*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; "

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 19 de diciembre del 2024 a las 12h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 56, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.56-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud de Retiro por Caso Fortuito o Fuerza Mayor de la estudiante: Genesis Martha Baquero López, con C.I. 0923822606, de la Carrera Turismo periodo 2024-2025 CII, de las asignaturas:

- Hospitality Management, Gestión de la calidad
- turística y E-tourism

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0412-M y sus anexos correspondientes, a Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos, Subdecana de la Facultad de Ciencias Administrativas, a la Directora de la Carrera, y a la estudiante, para conocimiento y fines pertinentes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2024, en la quincuagésima sexta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**